



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que a continuación se transcribe:

#### **3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Vista la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, al objeto de adaptarla a las actuales circunstancias, y que se resumen en: necesidad de regular las solicitudes de transformación de las sepulturas temporales a perpetuidad y la individualización de las concesiones de nichos, que hasta ahora se vienen haciendo por grupos de tres.

Visto el acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2005, que establecía unas nuevas tarifas.

En virtud de la Propuesta de Alcaldía, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, que queda redactado en los siguientes términos:

#### **Artículo 5º.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Otorgamiento del derecho funerario a perpetuidad sobre terrenos para construcción de sepulturas de tres cuerpos: 500,00 euros.
- Otorgamiento del derecho funerario a perpetuidad en sepulturas construidas de tres cuerpos: 1.400,00 euros
- Otorgamiento del derecho funerario a perpetuidad en nichos de tres cuerpos: 1.400,00 euros.
- Otorgamiento del derecho funerario a perpetuidad en nichos de un cuerpo: 500,00 euros.
- Transformación del derecho funerario a perpetuidad sobre derechos temporales: 500,00 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcanizo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcañizo 16 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, María Chiquero Alegría.

Nº. I.-1391